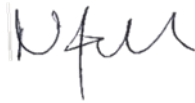


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 26 de enero de 2023, al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria de WILSON SÁNCHEZ MANCERA contra MANUEL FERNANDO GARCÍA AYA, con 112 folios, la cual correspondió a éste juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2022-367.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (05) de junio de del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso asumir el conocimiento y decidir respecto de la admisión de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **WILSON SÁNCHEZ MANCERA**, identificado con C.C. 79.562.774, en contra del Sr. **MANUEL FERNANDO GARCÍA AYA**, identificado con C.C. 80.913.584, si no fuera porque se advierte que este juzgado de circuito no es competente para conocer del presente asunto, por las razones que a continuación se exponen:

Al revisar la demanda, se observa que lo pretendido es el reconocimiento de prestaciones económicas por servicios de asesoría profesional, pretensión que asciende a la suma de \$5.082.188 y al reconocimiento de un salario mínimo legal mensual vigente (fl.5); es decir, que el monto no supera el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022 que asciende a la suma de \$23.200.000 y que corresponde al tope máximo asignado por competencia a los jueces de la especialidad laboral con categoría de municipales o **de pequeñas causas**, por lo que son ellos los llamados a conocer de la presente demanda, tal y como lo dispone el artículo 12 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 46 de la L. 1395 de 2010, en los siguientes términos:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente...”.

En consecuencia, se dispondrá rechazar la demanda y remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de ésta ciudad para que sea repartido entre los jueces competentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **WILSON SÁNCHEZ MANCERA**, identificado con C.C. 79.562.774, en contra de **MANUEL FERNANDO GARCÍA AYA**, identificado con C.C. 80.913.584, en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de ésta ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D. C., para lo de su conocimiento.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 91 de fecha 06/06/23



**NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA**